### REPÚBLICA DEL PERÚ



# **RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo,	09	de	ENERO	del 2023

# THE STATE OF THE PARTY OF THE P

#### **VISTOS:**

El Memorando N° 000422-2022-DEM-DIMED/INEN, del Departamento de Especialidades Médicas, el Memorando N° 001069-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000008-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que mediante el Memorando N° 000422-2022-DEM-DIMED/INEN, del Departamento de Especialidades Médicas, se traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de Licencia por Capacitación de la servidora MC. Adriana Vanessa Gamarra Luna, medico asistente de la especialidad de Dermatología del Departamento de Especialidades Médicas, servidora en mención se encuentra laborando en el INEN, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 — Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien participo en calidad de asistente al evento académico, "23 Congreso Ibero Latino Americano de Dermatología (CILAD 2022)", que se realizó del 26 de junio al 03 de julio del 2022, en la ciudad de Madrid - España;



Que, con el Memorando N° 001069-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000546-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 126-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN de la Encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, concluyendo que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente antes referidas, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)";



Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.;



Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (Madrid - España), se establecerá para su desplazamiento del 24 de junio al 05 de julio del 2022;

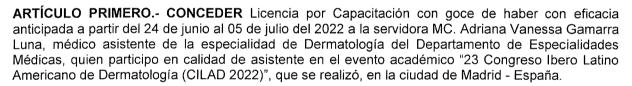


Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción", el mismo que se encuentra debidamente sustentado por la Encargada de la Unidad Funcional de Desarrollo, mediante Informe Técnico N° 126-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN;

Que, con los documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la servidora MC. Adriana Vanessa Gamarra Luna, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritos oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Tros Berli

